

SECRETARÍA: Santiago de Cali, marzo 03 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual fue radicada bajo la partida N°76001310300620200024400. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N. 245

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por el abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, abogado de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, firma **ENDOSATARIA** de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, la cual se encuentra facultada para actuar como endosante en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, el juzgado advierte que la parte demandante no dio cumplimiento al artículo 8 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 el cual dice que, bajo gravedad de juramento, se debe manifestar la dirección electrónica o sitio suministrado que corresponde al utilizado por la persona a notificar, de igual forma, se informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que, si a bien tiene, proceda dentro del mismo a subsanarla de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b92d50ccee66695b82979c31ddd44b329f89789feebeb32c77822a68aacb875d

Documento generado en 03/03/2021 03:28:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**